

**FORMATO N° 03**  
**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL Y LOCACIÓN DE SERVICIOS EN CONTRATOS MENORES**

<b>Unidad de Organización</b>	ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA INDUSTRIAL
<b>Meta Presupuestaria</b>	012
<b>Actividad del POI</b>	AOI00165600224 EJECUCION DEL PROCESO DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE
<b>Denominación de la Contratación</b>	CONTRATAR EL SERVICIO DE COFFEE BREAK PARA LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA INDUSTRIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO.

**1. Finalidad Pública**

Contribuir al adecuado desarrollo de las actividades académicas y de capacitación dirigidas a los estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, mediante la provisión del servicio de coffee break, garantizando condiciones apropiadas de bienestar, permanencia y participación durante el desarrollo de la capacitación.

**2. Objetivo de la Contratación**

Contratar el servicio de coffee break para los estudiantes participantes de la capacitación denominada: "Taller Buenas Prácticas y Fortalecimiento de Habilidades Técnicas en Producción Industrial", organizada por la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial, con la finalidad de brindar una adecuada atención alimentaria durante el desarrollo de la actividad académica, contribuyendo al normal desenvolvimiento y aprovechamiento de la capacitación, en cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Plan Operativo Institucional 2026.

**3. Alcances del Servicio**

El servicio incluirá la ejecución de los siguiente:

- Preparación y entrega de coffee break para los participantes de la actividad.
- Distribución adecuada y oportuna durante el desarrollo de la capacitación.
- Implementación de condiciones de higiene, salubridad y adecuada manipulación de alimentos.
- Dotación de utensilios y materiales necesarios para la atención del servicio.

**Características del servicio:**

	cantidad
Bebida caliente de quinua y manzana	220
Empanada de pollo	220

**Presentación:**

Los alimentos serán entregados en envases biodegradables con sus respectivas servilletas en la sede académica de Ahuaycha de la UNAT, en el auditorio de la Facultad de Ciencias de la Salud en coordinación con el área usuaria.

**4. Requisitos mínimos del Locador**

**Otros requisitos:**

- Persona natural o Jurídica
- La actividad económica del RUC, debe estar relacionada al objeto de contratación
- Contar con CCI
- Contar con RUC activo y habido.
- Contar con RNP

**5. Reglamentos Técnicos, Normas Metrológicas y/o Sanitarias**

No aplica en el presente caso.

**6. Seguros (de corresponder)**

No aplica en el presente caso.

**7. Prestaciones Accesorias (de corresponder)**

No aplica en el presente caso.

**8. Lugar y Plazo de Ejecución**

**Lugar:** El servicio será prestado en el auditorio de la Facultad de Enfermería en el campus universitario de Ahuaycha.  
 de capacitación se efectuará en el Auditorio de la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, ubicado en la ciudad universitaria de Ahuaycha, provincia Tayacaja, región Huancavelica.



**Plazo:** El servicio de coffee break se desarrollará durante el intermedio de la capacitación y en el marco de la actividad denominada "Bienvenida Cachimbo Industrial", programada para el día 20 de mayo del presente año, previa notificación de la Orden de Servicio y en coordinación con la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial.

**9. Entregables**

No aplica

**10. Conformidad**

La conformidad del servicio será suscrita por el responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial.

**11. Forma y Condiciones de Pago**

El pago será efectuado luego de finalizar el servicio prestado, para lo cual deberá presentar lo siguiente:

- Carta de prestación de servicio dirigida al presidente de la Comisión Organizadora de la UNAT
- Comprobante de pago autorizado por la SUNAT
- Copiad de Orden de Servicio

El pago se realizará en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles siguientes.

**12. Garantías (de corresponder)**

Por la naturaleza de la prestación y la cuantía y de conformidad señalado en el artículo 139° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, existen excepciones a la garantía de fiel cumplimiento en bienes y servicios.

No se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias en los siguientes casos:

- a) En los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT. Esta excepción no aplica cuando la sumatoria de los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, adjudicados a un mismo postor, superen el monto señalado.
- b) Adquisición de bienes inmuebles de propiedad privada.
- c) Contratos de arrendamiento de bienes muebles y bienes inmuebles de propiedad privada.

Las contrataciones complementarias que no superen el monto señalado en el literal a).

**13. Confidencialidad (de corresponder)**

El contratista se somete a la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la OFICINA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ENFERMERÍA, en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

**14. Vicios Ocultos**

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y 144 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

**15. Penalidades por mora**

**Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:**

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula prevista en el artículo 120° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF:



Penalidad diaria =  $0.10 \times \text{monto}$

F x plazo

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

#### **16. Otro Tipo de penalidades (por corresponder)**

No aplica.

#### **17. Gastos por Desplazamiento (de corresponder)**

No aplica.

#### **18. Sobre Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal de servicio Público (Ley N° 31564)**

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida del personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado. Bajo cualquier modalidad.

#### **19. Gestión de riesgos de las partes**

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en la presente contratación y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

#### **20. Anticorrupción y antisoborno**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de estas obligaciones, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, este incumplimiento conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

#### **21. Solución de Controversias**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante CONCILIACIÓN, conforme con lo establecido en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su



Reglamento.

**22. Resolución de contrato por incumplimiento**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en el citado supuesto de resolución del contrato, LAS PARTES proceden

de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

**23. Marco Legas del contrato**

El marco legal comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA  
D. A. H. C. HERNÁNDEZ MORILLO  
  
Dña. Janet Bertha Martín Arroyo  
RESPONSABLE DE LA ESCUELA PROFESIONAL  
DE INGENIERÍA INDUSTRIAL

**Firma del responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial**